

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y UGT FICA CÓRDOBA (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CÓRDOBA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PFEA 2023 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. ESTUDIO Y REVISIÓN DE UN PROGRAMA ESTRATÉGICO EN EL MUNDO RURAL”.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte D. , en calidad de Secretario General y representante legal del Sindicato Provincial de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores en Córdoba [UGT FICA Córdoba] , en nombre y representación de UGT FICA Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **proyecto denominado “PFEA 2023 en la provincia de Córdoba. Estudio y revisión de un programa estratégico en el mundo rural”.**

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es ampliar el conocimiento y la información entre la población del programa de fomento de empleo agrario, de su verdadero funcionamiento y peso en el empleo de las zonas rurales, así como de su historia y desarrollo en toda la comunidad andaluza y, especialmente, en la provincia de

córdoba, por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 7 de sus Estatutos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 18.000,00€, aportando la Diputación:
- La totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de dieciocho mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2413 48906** denominada “**Conv. UGET FICA Córdoba “Proy. PFEA 2023 en la pro.”**”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

POR UGT FICA CÓRDOBA

**ANEXO ECONÓMICO.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
A) Costes personal para la elaboración Proyecto para 12 meses	16.278 €
B) Material de Oficina	312,00 €
B) Organización y ejecución de reuniones, eventos...	310,00 €
C) Manuales, diseño e impresión	600,00 €
C) Estudios, promoción, comunicación, etc...	500,00 €
TOTAL GASTOS	18.000 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación de Córdoba	18.000,00 €
Aportación de UGT FICA	0,00 €
TOTAL INGRESOS	18.000,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de noviembre del 2023 hasta el 1 de noviembre del 2024.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO: MEMORIA DEL PROYECTO

FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO (FICA)
**“PFEA 2023 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. ESTUDIO Y REVISIÓN DE UN
PROGRAMA ESTRATÉGICO EN EL MUNDO RURAL”**

1. ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

La Unión General de Trabajadoras y Trabajadores es una organización progresista, comprometida, reivindicativa, democrática e independiente con presencia en todos los sectores de actividad y en todo el territorio español. Dentro de ella, la Federación de Industria, Construcción y Agro (FICA) es la división encargada de velar por los derechos laborales de las personas trabajadoras de sectores como el agrícola, el metalúrgico, la construcción o el industrial.

En Córdoba, UGT FICA contribuye a la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) en la provincia de Córdoba. De esta forma, el sindicato interviene y participa en el desarrollo del Programa, siendo miembro de las Comisiones Provinciales de aprobación de proyectos y distribución de fondos para los municipios. Además, participa oficialmente en la Comisión Provincial de Seguimiento de este Programa y asiste a las distintas reuniones convocadas por los Consejos Comarcales.

2. ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA LA ACTIVIDAD O PROYECTO

UGT FICA será la encargada de solicitar, desarrollar y presentar el proyecto “PFEA 2023 en la provincia de Córdoba. Estudio y revisión de un programa estratégico en el mundo rural” desde el inicio hasta su ejecución y justificación final a través de los recursos humanos y materiales que se exponen en los siguientes apartados.

3. DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “PFEA 2023 en la provincia de Córdoba. Estudio y revisión de un programa estratégico en el mundo rural” es un proyecto enmarcado en el área del EMPLEO. Concretamente, en lo relacionado con el empleo agrario y mundo rural.

El trabajo que se va a realizar abarca toda la provincia de Córdoba, ya que el objeto que nos ocupa es un Programa de Fondos dirigido a todos los municipios y entidades locales autónomas.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) es una propuesta del Gobierno de la Nación, en colaboración con las comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos, destinada a ofrecer medidas y recursos al sector agrario en materia de empleo. Para ello, y mediante el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio; se pone a disposición de distintas Administraciones Públicas, fondos públicos al objeto de cerrar y mejorar las infraestructuras que posibiliten la realización de actividades productivas generadores de empleo. El colectivo de los trabajadores eventuales agrarios en las zonas rurales demanda, además de mantener los niveles de protección, que se propicien actuaciones de información, orientación profesional y participación en planes de empleo público.

Así, el Gobierno de la Nación, con la participación de los agentes sociales, suscribió el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA) y el de Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, lo que se concretó más tarde en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). Mediante este programa, el Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Administrativas Públicas. El Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio, y conforme a los acuerdos cerrados con los agentes sociales, dirige su aplicación a los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de interés general o social a ejecutar por las Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.
- b) Proyectos de inversiones de las Administraciones Públicas que generan empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados.
- c) Acciones que faciliten la inserción laboral de trabajadores eventuales agrarios.

De acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto mencionado, la distribución autonómica y provincial de las cantidades a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa requiere la consulta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria. A su vez, la asignación de fondos máximos disponibles a las Corporaciones Locales de cada provincia exige la participación de las Comisiones Provinciales de Seguimiento que se establecen como obligatorias en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, 20 de Junio. En estas Comisiones participan, entre otros, las Administraciones Públicas de ámbito territorial, provincial, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada una de las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales más representativas.

A la Comisión Provincial de Seguimiento de Córdoba le compete la recepción de los informes de los Consejos Comarcales y la aprobación de los proyectos que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Consejos Comarcales en los que participan los alcaldes y alcaldesas o un representante de los ayuntamientos y los representantes sindicales designados por las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales representadas en el Comisión Provincial correspondiente.

El Real Decreto 939/1997 supone, en el ámbito local, que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencione los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones que las Corporaciones Locales realicen de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para los proyectos de obras y servicios a ejecutar por las Entidades Locales y un complemento de renta para los trabajadores eventuales agrarios a través de la distribución del empleo disponible y requerido para la ejecución de proyectos.

La Diputación Provincial de Córdoba, al igual que el resto de las diputaciones andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía, viene prestando apoyo a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba como beneficiarios de las ayudas estatales para la ejecución de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario; apoyo que, en su contenido esencial, se define en las siguientes líneas de actuación:

- Financiar parte de los gastos de los materiales de las obras que los ayuntamientos ejecuten. Concretamente, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía subvencionan el equivalente al 45% de la cantidad que aporta el SEPE para mano de obra. De ese 45% para sufragar el coste de adquisición de los materiales, la Junta subvenciona el 75% y las Diputaciones Provinciales el 25% restante, conforme a la Orden 14 de junio de 2016.
- Apoyar técnicamente a los municipios contratándose personal técnico y administrativo para realizar trabajos relacionados con el Programa de Fomento de Empleo Agrario.
- Asistir y participar en la Comisión Provincial de Seguimiento presidida por el Subdelegado/a de Gobierno.
- Cooperar con las organizaciones sindicales provinciales en el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concediendo una ayuda económica para los gastos corrientes de estas por su intervención en este Programa.

La participación de las Organizaciones sindicales interesa a la Diputación de Córdoba y a los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones que vertebran este sector. En este caso, corresponde a la Federación de Industria, Construcción y Agro de Córdoba (UGT FICA Córdoba).

El artículo 7 de la Constitución Española, reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino considerada de interés público y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial puede otorgar subvenciones a entidades de naturaleza pública o privada a través de convenios de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de ser acreditadas en el expediente. Por ello y teniendo en cuenta que la participación de los sindicatos en este Programa es por razones de interés público y social al compartir con la Administración Central los objetivos y finalidades del PFEA y considerando que las dos únicas organizaciones sindicales más representativas en la provincia de Córdoba, forman parte de la Comisión Provincial de

Seguimiento no se precisa, pues, convocatoria pública para la concesión de la subvención al sindicato UGT, que ha interesado suscribir Convenio de Colaboración con esta Diputación.

En los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Córdoba, se autorizan créditos para este cometido, aprobándose una aplicación presupuestaria específica en el estado de gastos para cubrir las obligaciones que se deriven de la colaboración con los agentes sociales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

El Programa para el Fomento del Empleo Agrario - PFEA -, es un plan de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para realizar inversiones en el mundo rural, dando trabajo a Trabajadores y Trabajadoras fundamentalmente del Sector Agrario. Se creó con el objetivo de garantizar un subsidio especial de desempleo y un periodo de trabajo a los jornaleros andaluces que no tuviesen empleo durante los meses que no había actividad en el campo. Es evidente que el PFEA es vínculo de unión con el subsidio agrario, ya que el desempeño de este trabajo ayuda a la justificación de las jornadas para el posterior cobro del subsidio.

Además de reducir el desempleo en los municipios, la importancia de este programa radica en su papel como elemento de cohesión social y territorial que contribuye a la fijación de la población rural en sus territorios y que permite a los municipios mejorar sus infraestructuras y, a la vez, fomentar la economía de las pequeñas y medianas empresas locales a las que compran los materiales necesarios para las obras.

A pesar de que los beneficios del PFEA, y de sus antecesores, son inapelables, no podemos obviar que este programa ha estado acompañado siempre de la polémica. Pensado para paliar los incuestionables desequilibrios sociales, culturales y económicos de los distintos territorios de Andalucía y Extremadura, su funcionamiento y financiación han sido cuestionados por otras comunidades autónomas, pero también por parte de la población andaluza.

Por ese motivo, materiales divulgativos como el proyecto que aquí se solicita pueden ayudar a mostrar las bondades de este programa que, a pesar de haber quedado algo obsoleto en algunos de sus planteamientos, es una herramienta fundamental para el mundo agrario. Precisamente, esa falta de actualización y modernización hacia los nuevos tiempos, ha llevado a los distintos agentes a proponer reformas y mejoras que se han abordado desde los distintos niveles, pero que aún no se han plasmado en una nueva regulación más adaptada a la actual realidad económica, social y demográfica de los municipios, ya que el marco legal base de este programa se creó en 1997.

A pesar de ser uno de los grandes programas de empleo de nuestra provincia por número de beneficiarios y fondos invertidos, el PFEA sigue envuelto en un clima de desconfianza entre la ciudadanía que se debe, en gran parte, a la falta de una información accesible y clara sobre su funcionamiento. Por ello, desde su primera edición en 2018, este proyecto de divulgación pretende ser un instrumento pedagógico útil tanto para la ciudadanía como para las distintas administraciones y organismos que participan en él. Además, en la naturaleza de este proyecto

está también el de reunir en un mismo documento -impreso y audiovisual- todos los datos desgranados de lo que supone la implantación del PFEA en la provincia cordobesa, ya que en ocasiones resulta complicado acceder a todas estas cifras el estar implicadas varias administraciones distintas.

4. OBJETIVOS

Como se ha expuesto anteriormente, a pesar de su trascendencia en la creación de empleo y riqueza en los municipios, el Programa de Fomento de Empleo Agrario es conocido sólo de forma superficial por la población, que es ajena a su verdadero funcionamiento y a su enorme peso en la economía local de los municipios. Este hecho ha favorecido la propagación de información sesgada del programa, así como la difusión de estereotipos entre los beneficiarios del mismo. Por ello, los objetivos que perseguimos con este estudio son los siguientes:

1. Ampliar el conocimiento y la información entre la población del Programa de Fomento de Empleo Agrario, de su verdadero funcionamiento y peso en el empleo de las zonas rurales, así como de su historia y desarrollo en toda la comunidad andaluza y, especialmente, en la provincia de Córdoba.
2. Recabar datos relativos al PFEA que son públicos, pero que cuesta encontrar de forma conjunta al estar tantas administraciones implicadas en el desarrollo del programa. Por este motivo, a lo largo de todo el informe se analizarán estas cifras teniendo en cuenta la aportación anual de cada una de las instituciones, siendo precisamente esta colaboración entre las administraciones públicas de distinto nivel una de las grandes fortalezas del programa.
3. Divulgar la importancia y beneficios que el PFEA ha traído a la provincia de Córdoba, tanto en el empleo como en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos. Una realidad fácilmente comprobable a tenor de la cifra de trabajadores empleados y jornales realizados, pero también visible en el estado de calles, parques, senderos o infraestructuras de los municipios andaluces.
4. Para valorar el Programa de Fomento de Empleo Agrario hay que conocer la realidad del mundo rural, dependiente en la mayoría de los casos de las campañas agrícolas y sin demasiadas alternativas en lo que a empleo se refiere. En este sentido, la actividad en el campo es completamente estacional y depende de muchos factores, especialmente de la climatología. Por su vulnerabilidad, el colectivo de trabajadores eventuales agrarios necesita una protección especial fuera de la temporada alta de recolección. Es aquí, donde el PFEA, y otras ayudas desempeñan un papel trascendental que tiene que conocerse en la sociedad.

5. Como en cualquier inversión, es fundamental hacer un seguimiento y comprobar si se está cumpliendo con los objetivos para la que ha sido aprobada. En este caso, el Programa de Fomento de Empleo Agrario tiene tres objetivos principales: crear empleo, ayudar a sumar jornales a los trabajadores eventuales agrarios y, gracias a ello, frenar el fenómeno de la despoblación en el mundo rural. Para conocer si estos propósitos se están cumpliendo, en el informe se incluirán y analizarán datos relativos al empleo y al mercado laboral relacionados con la inversión realizada en cada uno de los municipios.
6. Manteniendo el espíritu de los tres estudios realizados, en esta cuarta edición se contará también con la opinión de alguna de las partes implicadas en el funcionamiento del PFEA.
7. Tras años de reuniones y comisiones técnicas, se prevé inminente la aprobación de un nuevo reglamento de prestaciones y de una nueva legislación para el PFEA, que no podemos olvidar cuenta con un texto normativo de 1997. Entre los principales objetivos del proyecto “PFEA 2023 en la provincia de Córdoba. Estudio y revisión de un programa estratégico en el mundo rural” será recabar toda la información posible de los cambios legislativos que se realicen así como de las posibles consecuencias que se deriven de los mismos.
8. Finalmente, el proyecto también mantiene un espíritu constructivo con la aportación de sugerencias y propuestas para mejorar el funcionamiento del PFEA.

Desde la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Córdoba nos proponemos que exista participación de todos los agentes implicados en el PFEA, ya que es de vital importancia la información que le queremos proporcionar y transmitir a todos/as y cada uno de ellos /as, y en definitiva nuestro objetivo último va encaminado en la línea de la creación de empleo, en la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, defensa e información de los trabajadores/as, así como al asentamiento de la población rural frente al vaciamiento de los pueblos.

5. PERSONAS DESTINATARIAS O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO:

El pasado año 2022, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) generó contratos para casi 18.000 trabajadores y trabajadoras del mundo agrario para realizar las 263 obras y proyectos que se aprobaron en la provincia de Córdoba. Es decir, se trata de unos fondos que tienen un enorme peso entre la población, sobre todo, en la que reside en los municipios más pequeños con escasas oportunidades laborales más allá de las que ofrece en campo en determinados períodos del año.

De esta forma, hablamos de 18.000 trabajadores contratados, preferiblemente desempleados eventuales agrarios, para ejecutar las obras y servicios aprobadas en la Comisión Provincial. No obstante, no podemos limitar a 18.000 los destinatarios de este proyecto, ya que el PFEA es un programa que genera empleo indirecto en empresas locales de materiales de construcción y supone una mejora en los servicios e infraestructuras que benefician a toda la ciudadanía.

Igualmente, como ya ha ocurrido en anteriores ediciones, este proyecto se realiza con el espíritu de ser útil para todas las administraciones de cara a realizar una labor pedagógica de la relevancia e impacto del PFEA como motor económico y generador de empleo en la provincia cordobesa.

6. TEMPORALIDAD O PERIODO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el 1 de Noviembre del 2023 hasta el 1 de Noviembre del 2024.

El proyecto objeto de esta solicitud se desarrollará durante el plazo de doce meses desde la firma del convenio entre la Diputación Provincial y UGT FICA Córdoba. Este plazo contempla las siguientes fases:

- Fase preparatoria: Petición y recogida de datos de empleo, población y los correspondientes a todos los proyectos realizados dentro del marco del PFEA en la provincia de Córdoba durante el año 2022.

- Fase de ejecución efectiva: Análisis y evaluación de todos los datos obtenidos en la fase anterior y comparación con años anteriores. Asimismo, durante todo el proceso de realización del proyecto se mantendrá un contacto permanente con las distintas administraciones, así como con los diferentes agentes involucrados en el PFEA para conocer los detalles del programa. Al mismo tiempo, se estudiarán e incluirán todas las novedades legislativas que se pongan en marcha relacionadas con el PFEA, así como las acciones formativas que se aprueben dentro del programa.

- Fase de cierre del proyecto: Preparación, maquetación e impresión del manual divulgativo, así como del documento audiovisual relacionado con el mismo. Conclusión de la memoria justificativa y presentación ante los medios de comunicación de los resultados del proyecto.

7. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

El representante legal es la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Córdoba, con sede en la Avenida Agrupación Córdoba s/n de Córdoba capital. La persona de contacto es el secretario general de UGT FICA Córdoba, D. Pedro Luis Téllez Guerrero, con teléfono 659 074 250 y correo electrónico pedro.tellezg@cordoba.ugt.org.

Para la realización del proyecto, UGT FICA Córdoba contará con un/a trabajador/a especializado en la categoría de TÉCNICO/A que desarrollará su labor a media jornada durante doce meses que será la persona que elabore todo el proyecto, desde su inicio hasta su presentación final. La relación laboral se establecerá mediante contrato laboral o mercantil de prestación de servicios. De esta forma, la entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad.

8. RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS:

UGT Fica dotará de los medios materiales y tecnológicos, así como de los equipamientos necesarios para la elaboración del proyecto que se solicita. Asimismo, desde el sindicato también ponemos a disposición del proyecto, además de la experiencia dilatada en los temas relacionados con esta iniciativa, los medios y recursos materiales que desde nuestra organización disponemos para la realización de la formación y para la atención personalizada y de calidad de las personas participantes.

Haciendo una breve mención:

- Oficinas para la atención de estos colectivos.
- Aulas dotadas para la formación que se pueda impartir: mesas, sillas, ordenadores (1 por alumno/a), proyector, impresora, material fungible de oficina.
- La realización del material didáctico.
- Fichas de seguimiento y evaluación.

9. RECURSOS FINANCIEROS O INGRESOS Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Esta Federación solicita a la Diputación Provincial una colaboración económica, por cuantía de 18.000 EUROS, en concepto de subvención a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Córdoba para la financiación de los costes que se devenguen en el desarrollo del PFEA y conforme el programa o proyecto aportado para esta Organización Sindical.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Córdoba, como beneficiaria de la subvención, acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado en Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio. Y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial y sus organismos autónomos.

TOTAL AYUDA SOLICITADA: 18.000 €

A) GASTOS DE PERSONAL: 16.278,00 €

B) GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRACIÓN: 622,00 €

C) GASTOS DE SERVICIOS: 1.100,00 €

10. METODOLOGÍA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO:

En base a este Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Sindicato Provincial de Industria, Construcción y Agro de UGT Córdoba - UGT FICA Córdoba -; se pretende realizar las siguientes acciones encaminadas a la divulgación, información y sensibilización, con el objetivo de mostrar al medio agrario, todos aquellos aspectos sociales, económicos relacionados con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

La metodología a desarrollar en estos trabajos mantendrá las siguientes líneas generales:

- Coordinar y mantener contactos con diferentes colectivos interesados en el PFEA.
- Celebrar reuniones en los pueblos de la provincia con implantación del PFEA.
- Mantener relación directa con ayuntamientos de la provincia con proyectos PFEA.
- Informar y formar a trabajadores para su acceso al PFEA.
- Asistencia a las reuniones de los Consejos Comarcales y la Comisión Provincial.
- Seguimiento del PFEA y de los proyectos.
- Recopilación de datos e información de los proyectos y presupuestos.
- Exposición de los datos del programa, así como su relación con los índices de empleo y población.
- Conocer la opinión de los distintos colectivos implicados en el programa a través de entrevistas o cuestionarios evaluables.
- Recabar información del “Proyecto de Alfabetización digital” dirigido a las mujeres del ámbito rural beneficiarias del PFEA, con fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estudio y análisis de las reformas legislativas que se aprueben relativas al PFEA.

11. SISTEMA DE EVALUACIÓN:

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo. En este sentido, desde el Área de Empleo se podrán establecer reuniones de seguimiento para conocer el desarrollo del proyecto.

12. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

A tenor del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y del 30 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, normas de las bases reguladoras específicas, UGT FICA Córdoba se encargará de dar publicidad a la subvención concedida por la Diputación Provincial para el desarrollo del programa “PFEA 2023...”. Prueba de ello, es el intenso trabajo realizado en este ámbito en las anteriores ediciones de este proyecto, en las que se han elaborado manuales impresos y documentos audiovisuales con la imagen corporativa de la Diputación Provincial. Asimismo, los resultados de cada proyecto se han presentado en una rueda de prensa ante los medios de comunicación y se han recogido decenas de impactos tanto en prensa como en radio y televisión. Todo ello, sin olvidar la repercusión de estos impactos en las redes sociales.

Por ello, un año más, desde UGT FICA Córdoba se realizará un esfuerzo importante para dar publicidad a los resultados y conclusiones de este proyecto, así como para impulsar y divulgar el conocimiento del PFEA y la apuesta decidida de la Diputación Provincial por la constante mejora y aprovechamiento de este programa.

Para lograrlo, se imprimirán alrededor de un centenar de ejemplares del informe, que se entregarán a los miembros de la Comisión Provincial, así como a los representantes de los municipios y personas involucradas en el PFEA. Igualmente, se elaborará un vídeo explicativo del PFEA 2023 en la provincia de Córdoba. Ambos soportes serán presentados en rueda de prensa junto con los representantes que elija la Diputación Provincial.

13. PRESUPUESTO EQUILIBRADO:

GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) Costes personal para la elaboración Proyecto para 12 meses	16.278 €
B) Material de Oficina	312,00 €

B) Organización y ejecución de reuniones, eventos...	310,00 €
C) Manuales, diseño e impresión	600,00 €
C) Estudios, promoción, comunicación, etc...	500,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	18.000 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de la Diputación Provincial	18.000 €
TOTAL INGRESOS	18.000 €



TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	



MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							



B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA